

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº 082 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 31 MAR. 2014

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 006-2014, de fecha 26 de marzo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 26882, de fecha 20 de noviembre de 1997, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", otorga Grados Académicos y Títulos Profesionales a nombre de la nación, los que conforme a lo previsto en el artículo 99º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 26215, modificado a su vez por las Leyes Nº 26341 y Nº 29292, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR);

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado con Resolución Directoral Nº 001-2013 DE/ENAMM, de fecha 02 de enero de 2013, dicta las disposiciones correspondientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título profesional de Oficial de Marina Mercante o Licenciado Administración Marítima y Portuaria en la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Título IV De los Requisitos para optar el Título profesional de Oficial de Marina Mercante o Licenciado Administración Marítima y Portuaria, Capítulo I: de los requisitos para optar el Título profesional de Oficial de Marina Mercante o Licenciado Administración Marítima y Portuaria, artículo 11º y siguientes del citado reglamento, precisa los requisitos y procedimientos administrativos previos para la obtención del Título profesional;

De conformidad con la Resolución Nº 0373-2012 ANR de fecha 02 de abril del 2012 que aprueba la ejecución de las carrera profesional



de Marina Mercante en sus especialidades de Puente y Máquinas; Carrera Profesional de Administración Marítima y Portuaria que conducen al grado de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas; así como su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante Acta del Consejo Académico N° 006-2014, de fecha 26 de marzo del 2014, el Consejo Académico recomienda declarar expeditos y otorgar el Título Profesional de Oficial Marino Mercante en la Especialidad de Puente a los Bachilleres que aprobaron la sustentación de Tesis que se mencionan a continuación;

Bachilleres	Título de Tesis
Santos Eduardo Valencia Clavo Johan Hamed Vilela Díaz	"Niveles de Fatiga Laboral en el Desempeño Profesional de Oficiales de Marina Mercante"
Marco Nicolás Luis Saavedra Carlos Alfredo Acuña Soca	"Implicancia de la Aplicación de un Programa de Entrenamiento Vivencial Logístico en la formación Profesional del Cadete Náutico"
Renzo Gerardo Aguilar Vargas Maguín José Loaiza Fiestas	"Análisis del Cumplimiento de la Normativa Relativa a las Instalaciones de receptación de Derechos Aplicables a las Marinas y Propuesta de un Plan de Gestión de Desechos en el Yatch Club Peruano"
Marilia Martha Noriega Vivanco Álvaro Martín Marcos Quevedo	"Importancia de la Ratificación del MLC para el Perú"

De conformidad con lo previsto en el inciso (I) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Expeditos para optar el Título Profesional de Oficial Marino Mercante en la Especialidad de Puente a los Bachilleres:

- Santos Eduardo Valencia Clavo
- Johan Hamed Vilela Díaz
- Marcos Nicolás Luis Saavedra

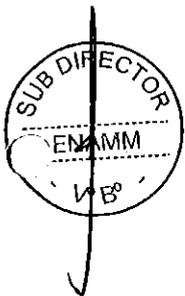


- Carlos Alfredo Acuña Soca
- Renzo Gerardo Aguilar Vargas
- Maguin José Loaiza Fiestas
- Marilia Martha Noriega Vivanco
- Alvaro Martín Marcos Quevedo

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el Título Profesional de Oficial Marino Mercante en la Especialidad de Puente a nombre de la Nación a los Bachilleres:

- Santos Eduardo Valencia Clavo
- Johan Hamed Vilela Díaz
- Marco Nicolás Luis Saavedra
- Carlos Alfredo Acuña Soca
- Renzo Gerardo Aguilar Vargas
- Maguin José Loaiza Fiestas
- Marilia Martha Noriega Vivanco
- Alvaro Martín Marcos Quevedo

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a Secretaria Académica / Grados y Títulos la confección del diploma respectivo así como el registro correspondiente e inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Fernando VALERIANO-FERRER González
 04838233

C

C